



SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY PARA SOMETER A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL TODOS LOS PROYECTOS DE DESARROLLO O EXPLOTACIÓN FORESTAL

FICHA N°1

Proyecto de Ley	Para someter a la evaluación de impacto ambiental todos los proyectos de desarrollo o explotación forestal.
Boletín	11.696-12
Etapas	Primer Trámite Constitucional/Senado
Comisión	De Medio Ambiente y Bienes Nacionales Isabel Allende; Alfonso De Urresti; José Miguel Durana; Ximena Órdenes y Rafael Prohens
Fecha de la sesión	10-11-2020
Tema	Continuar con el estudio del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, para someter a la evaluación de impacto ambiental todos los proyectos de desarrollo o explotación forestal.
Senadores Asistentes	Allende Bussi, Isabel, De Urresti Longton, Alfonso, Durana Semir, José Miguel, Órdenes Neira, Ximena.
Invitados	ACADEMIA: El Abogado Ambientalista, señor Vladimir Riesco, Académico de la Universidad Austral. SECTOR PÚBLICO: Del Ministerio de Agricultura: El Ministro, señor Antonio Walker, y el Asesor Legislativo, señor Andrés Meneses. Del Ministerio del Medio Ambiente: el Asesor Legislativo, señor Pedro Pablo Rossi.
Asistentes	La Investigadora Independiente y Consejera de la Sociedad de Ecología de Chile en el Consejo de Política Forestal, doctora Fernanda Salinas. ASESORES: Del H. Senador De Urresti, señor Javier Sánchez. De la H. Senadora Allende, señor Alexandre Sánchez. De la H. Senadora Órdenes, señor Matías Ortiz. Del H. Senador Durana, señora Pamela Cousins y señor César Quiroga. Del H. Senador Prohens, señor Cristián Carvajal.
Enlace sesión	https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/medio-ambiente/comision-de-medio-ambiente-y-bienes-nacionales/2020-11-10/075026.html

Enlace ppt	https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=comisiones&ac=sesiones_celebradas&idcomision=193&tipo=3&ano=2020&idsesion=15888&listado=2&idsesion=15888				
RESUMEN de la sesión	<p>TEMAS TRATADOS: Se trata el art. 10 de la Ley 19.300 que indica los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, deberán someterse al SEIA. En específico, la letra m) incluye los proyectos de desarrollo o explotación forestal en suelos frágiles, en terrenos cubiertos de bosque nativo, industrias de celulosa, pasta de papel y papel, plantas astilladoras, elaboradoras de madera y aserraderos, todos de dimensiones industriales. El Decreto Supremo N°40, Reglamento del SEIA, indica las <u>dimensiones</u>.</p> <p>Se hace el llamado a que se discutan modificaciones desde la política forestal, ya que sigue ocurriendo sustitución de bosque nativo por plantaciones forestales a una tasa importante, incluso en sitios prioritarios.</p> <p>LISTADO DE PROPUESTAS DE CAMBIOS: Cambiar el literal m) del artículo 10 Ley 19.300:</p> <table border="1" data-bbox="500 873 1393 1549"> <thead> <tr> <th data-bbox="500 873 948 947">Artículo 10 letra m) vigente</th> <th data-bbox="948 873 1393 947">Propuesta modificación artículo 10 letra m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="500 947 948 1549">Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: m) Proyectos de desarrollo o explotación forestal en suelos frágiles, en terrenos cubiertos de bosque nativo, industrias de celulosa, pasta de papel y papel, plantas astilladoras, elaboradoras de madera y aserraderos, todos de dimensiones industriales</td> <td data-bbox="948 947 1393 1549">Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: m) Proyectos de desarrollo o explotación forestal en cualquier tipo de suelo o terreno, incluidos los suelos frágiles o terrenos cubiertos de bosque nativo, industrias de celulosa, pasta de papel y papel, plantas astilladoras, elaboradoras de madera y aserraderos, todos de dimensiones industriales;</td> </tr> </tbody> </table> <p>SUGERENCIAS DE INVITADOS Y SOLICITUDES DE SER OÍDOS: Solicitud del Departamento de pequeños y medianos propietarios de CORMA para ser oídos.</p> <p>ACUERDOS DE LA SESIÓN: En la próxima sesión se escuchará a la Asociación de Productores de Bosques, Sociedad Nacional Forestal, Colegio de Ingenieros Forestales</p>	Artículo 10 letra m) vigente	Propuesta modificación artículo 10 letra m)	Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: m) Proyectos de desarrollo o explotación forestal en suelos frágiles, en terrenos cubiertos de bosque nativo, industrias de celulosa, pasta de papel y papel, plantas astilladoras, elaboradoras de madera y aserraderos, todos de dimensiones industriales	Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: m) Proyectos de desarrollo o explotación forestal en cualquier tipo de suelo o terreno, incluidos los suelos frágiles o terrenos cubiertos de bosque nativo , industrias de celulosa, pasta de papel y papel, plantas astilladoras, elaboradoras de madera y aserraderos, todos de dimensiones industriales;
Artículo 10 letra m) vigente	Propuesta modificación artículo 10 letra m)				
Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: m) Proyectos de desarrollo o explotación forestal en suelos frágiles, en terrenos cubiertos de bosque nativo, industrias de celulosa, pasta de papel y papel, plantas astilladoras, elaboradoras de madera y aserraderos, todos de dimensiones industriales	Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: m) Proyectos de desarrollo o explotación forestal en cualquier tipo de suelo o terreno, incluidos los suelos frágiles o terrenos cubiertos de bosque nativo , industrias de celulosa, pasta de papel y papel, plantas astilladoras, elaboradoras de madera y aserraderos, todos de dimensiones industriales;				
Detalle de la discusión					

Ministro de Agricultura, Antonio Walker: En cuanto a la **institucionalidad**, la CONAF lleva 50 años haciéndose cargo del sector forestal junto con el Ministerio de Agricultura a través de distintos organismos como la Mesa de la madera, la Mesa cambio climático, el Departamento de sustentabilidad, la Mesa del agua, entre otros entes, y por supuesto también a través de la Política Nacional. En virtud de lo anterior, se puede sostener que el Ministerio de Agricultura tiene la institucionalidad necesaria para hacerse cargo de los proyectos de ley del sector forestal que son fundamentales en nuestro país, ya que Chile emite aproximadamente 111.000 kilotoneladas de CO₂, del cual el 65% es absorbido por el sector forestal. Agrega que Chile es el cuarto país con mayor incremento anual de superficie forestal después de China, Australia y la India; y, además, hay 22 mil propietarios de sectores forestales, 80 mil propietarios de bosque nativo y más de mil industrias madereras en nuestro país. Ahora, desde el **punto de vista histórico**, la CONAF ha tenido que hacerse cargo del Decreto Ley N° 701 y de la Ley de N°20.283 sobre Bosque Nativo que aseguran la sustentabilidad y preservación del medio ambiente. Así las cosas, CONAF ha sido un muy importante fiscalizador que se ha encargado de preservar, cuidar las áreas protegidas en nuestro país y de regular que se puede y que no se puede hacer a través de estos tipos de bosques. Por su parte, el Ministerio de Agricultura, se ha encargado de los protocolos de plantaciones forestales a través del Consejo de Política Forestal, integrado por el sector público, el sector académico, la comunidad científica, los colegios profesionales, los gremios forestales, los sindicatos, pueblos originarios y muchas ONG. A partir de lo anterior, como **conclusión**, el sector forestal tiene distintas regulaciones pero hay aspectos que pueden ser mejorados porque el mundo científico avanza y se deben adecuar las políticas forestales a las nuevas necesidades. Sin embargo, en opinión del Ministro, un proyecto que propone una facultad a un servicio público es de iniciativa exclusiva del Ejecutivo.

Director Nacional de CONAF: se refirió en particular a una carta presentada por el Consejo de Política Forestal para conformar una Mesa con el objeto de estudiar este Proyecto de Ley y hacer alguna propuesta técnica que permita avanzar en espíritu del proyecto en un plazo acotado.

Abogado Vladimir Riesco: lo primero que señaló es que como Facultad de Ciencias Forestales revisaron cuántos proyectos forestales hay en el SEIA, y se concluye que solo se han sometido al SEIA las industrias forestales como de celulosa, pero no las plantaciones forestales ni las plantaciones de paltas o frutas. Por lo tanto, el cree que este Proyecto es un gran avance de iniciativa del Congreso y no del Ejecutivo.

Desde el **punto de vista económico**, reconoce que el sector forestal es un gran pilar de la economía nacional (3.0 al PIB nacional) por la explotación de plantaciones exóticas que en todo Chile (2014) se extienden a 2,4 mill. De hás., que constituyen el 15% de la masa forestal del país. Las plantaciones exóticas llegan a nuestro país en el siglo XX, sin embargo, es entre los años 1975 y 2012 (periodo de vigencia del DL 701) en que a una razón de 95.00 has anuales se construye el actual escenario forestal industrial. Esta actividad está concentrada entre las regiones del Maule y de los Ríos. En el año 1965 el gobierno de Eduardo Frei Montalva impulsa un ambicioso programa de reforestación que permite acelerar el desarrollo de las plantaciones, produciéndose un aumento exponencial con la entrada en vigencia del Decreto Ley 701 de 1974.

Ahora, **la industria forestal** por sus **características tecnológicas, su organización del trabajo y su estrecha vinculación con los circuitos económicos globales** se puede considerar como una **actividad extractivista informacional**. Su carácter extractivista, deriva de que, pese a sus altos niveles tecnológicos, no deja de depender absolutamente de la explotación de recursos

naturales como el suelo y el agua, impactando en forma intensiva sobre estos componentes ambientales, además de afectar a la biodiversidad y las formas de vida, economías y sociabilidad de las comunidades campesinas, en especial de los pueblos originarios. Resulta relevante esta caracterización, por cuanto nos permite concluir que la actividad forestal industrial constituye un pilar fundamental del modelo económico neoliberal y aun cuando las plantaciones exóticas, comenzaron a desarrollarse con mucha antelación, su mega desarrollo con los impactos ambientales, se potencian a partir de fines de los años 70 y principios de los 80.

Concepto de Bosque. Desde una **perspectiva científica** los bosques son “sistemas ecológicos tridimensionales dominados por árboles y otra vegetación leñosa en interacción dinámica con la matriz aire – tierra del paisaje”. Esta concepción de los bosques recoge su carácter multidimensional, dando cuenta de las complejas interacciones que se producen entre sus componentes, así como del impacto que éstas generan sobre el entorno, tanto en el ámbito local como global. Esta noción amplia y compleja de los bosques, solo ha sido recogida por nuestro ordenamiento jurídico a partir de la ley 20.283, al referirse a los planes de manejo, pero aún no se incorpora a su concepto legal. Contrastando con dicha noción de bosque, la legislación chilena los define como todo “sitio poblado con formaciones vegetales en las que predominan árboles y que ocupa una superficie de por lo menos 5.000 metros cuadrados, con un ancho mínimo de 40 metros, con cobertura de copa arbórea que supere el 10% de dicha superficie total en condiciones áridas y semiáridas y el 25% en circunstancias más favorables.” Este concepto de bosque es funcional al modelo forestal neoliberal que concibe a los bosques, solo como proveedores de recursos madereros y de insumos para la industria del papel, hecho que se manifiesta dramáticamente en la sustitución de más de 2 mill. de há. de bosques nativos por plantaciones exóticas, generando un fuerte impacto en los suelos y en el balance hídrico, especialmente en la zona centro sur del país. La ley 20.283, de Recuperación de Bosque Nativo y Fomento Forestal, ha incorporado el concepto de Bosque Nativo, al definirlo como aquel “bosque formado por especies autóctonas, provenientes de generación natural, regeneración natural, o plantación bajo dosel con las mismas especies existentes en el área de distribución original, que pueden tener presencia accidental de especies exóticas distribuidas al azar.” Indica que hoy SON BOSQUES las plantaciones forestales exóticas tanto las destinadas a la industria forestal, como las destinadas a la producción de alimentos, como las plantaciones de paltas y los bosques nativos, sin embargo, los impactos e interacciones con el entorno, que todas ellas generan sobre el ambiente, son radicalmente diferentes. En efecto, el ya consabido impacto que la masiva proliferación de plantaciones de Pino y Eucaliptus en la zona centro sur del país y de plantaciones de Paltos en la zona Centro Norte, han generado sobre los recursos hídricos, el suelo y la biodiversidad, son evidentes y dramáticos, generando una marca de pobreza en el Chile rural. Prueba de lo expuesto es que el año 2013 en el Informe Sobre Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, presentan los problemas de acceso al agua en la provincia de Petorca como un problema de DDHH, problema generado a partir de la proliferación masiva de cultivos de paltos en desmedro del abastecimiento de agua para la población como para la agricultura familiar campesina. Así las cosas, es importante someter esta clase de proyectos debido al riesgo ambiental que lleva su ejecución.

Senadora Órdenes: Tiene la convicción de que uno de los problemas es el Reglamento del SEIA. Si tuviéramos mayor evaluación estaríamos más conscientes de como realizamos ese proceso.

María Fernanda Salinas: destaca que emplear el vocablo “*intensivo*” al referirse a un “Proyecto de explotación forestal intensivo” es muy importante; que se deben incorporar además especies exóticas por su impacto, y, en cualquier tipo de suelo. Indica que el camino a seguir es crear un

avance más allá de modificaciones reglamentarias.

Senador Rafael Prohens: Si no se diferencia en el SEIA, los pequeños agricultores no podrán cultivar en ciertas zonas y tendrán que verse obligados a vender y probablemente quienes tengan los medios para comprar sean las empresas más grandes. Otros países exigen no plantar cerca de cauces de ríos o usos naturales de vertientes o fuentes de agua y que se podría regular pensando en no paralizar una actividad; no pensando en la parte económica, sino por suelos bajo la cuota de riego (lluvias) sin conductividad de agua. Faltan estudios de cuenca. Propone escuchar a otras entidades.

Presidente Senador De Urresti: Las plantaciones forestales deben tener evaluación de Impacto Ambiental. ¿Desde el SEIA cuál es la ventaja sistémica? ¿De qué manera puedes dimensionar la carga (agua/biodiversidad)? ¿En qué facilitaría para tener mejores elementos desde el punto de vista de impacto de cuencas o determinados territorios? Le habla luego al Ministro de Agricultura y a CONAF preguntándoles ¿No creen que una industria tan extensiva en la utilización de la tierra no bastan los instrumentos vigentes? No puede dejarse este tema sólo a instrumentos voluntarios.

Senadora Allende: qué es “*plantación intensiva*” y cuál es el límite de lo que llamamos pequeño para exceptuarlo de la evaluación.

Respuestas de Vladimir Riesco: El pequeño propietario forestal esta consignado en el DL 701 en su última modificación (podría servir). Qué se entiende por cultivo industrial se define en el reglamento DS 40 art 3. letra m). La ventaja de someterse es la ventanilla única, existe participación de la ciudadanía en algunos casos, definir si entra por estudio o declaración, las medidas de mitigación, compensación o reparación se evalúan antes de realizarse, tiene carácter esencialmente preventivo. La ley 19.300 no ha sido insuficientemente fiscalizada. Aclara que el espíritu de la ley da a entender que lo que se busca regular es a las grandes empresas y no busca afectar a los pequeños empresarios forestales.

Ministro de Agricultura: La disponibilidad de aguas para el mundo rural va más allá de plantaciones forestales o de paltos, hay una política de Estado fallida. No tenemos un balance hídrico por cuenca. Tiene que venir un ordenamiento territorial en las plantaciones forestales, pero indica que no sabe si se va a lograr cambiándose de Ministerio e incentiva a aprovechar la institucionalidad del Ministerio de Agricultura. Se creó el Departamento de Sustentabilidad, el Consejo Científico Asesor para el Sector Silvoagropecuario, la Mesa del Agua, la Mesa de Cambio climático.

Eduardo Vial (industria forestal) que indica que hay que delimitar el ámbito al que se le pedirá este requisito. Señala que se debe buscar que la ley no sea limitante para el actual sector forestal, para sobrevivir en el mundo tiene que ser competitivo. Trabajar sobre la base que hay de bosque productivo y nativo. Indica que si usamos la definición de pequeño propietario de la ley de fomento forestal será algo errado, se debe determinar una superficie de forma técnica que realmente cause un impacto ambiental relevante (Ej. 200 -250 hectáreas en otros países).

Finalmente, **el Presidente de la Comisión** indica que considera apropiado dejar que las 3 entidades mencionadas sean escuchadas y además pide al director de CONAF que envíe los 10 principales propietarios de tierras forestales y quienes han usado el Decreto 701 en los últimos 20 años.

Ficha confeccionada por: Florencia Acosta, Nataly Figueroa, Verónica Delgado y María Ignacia Sandoval.

Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático.

Universidad de Concepción.

Concepción, Chile.

Noviembre 2020.

DACC